

17875 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 14 de junio de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico.*

Advertido errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1999, en la Resolución de 14 de junio de 1999, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Inge-

niero Químico, homologado por el Consejo de Universidades por Acuerdo de la Comisión Académica de 27 de octubre de 1998,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

Se sustituye la página 3 del anexo 3, que se acompaña como anexo a esta Resolución, donde se han corregido los errores apreciados en la anterior publicación.

Málaga, 15 de septiembre de 2000.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanza de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y *2.º del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º,1 R.D. 1497/87).
 - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º,2, 4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a la previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según los dispuestos en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

MECANISMOS DE CONVALIDACION AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

La convalidación y/o adaptación al plan propuesto a partir del plan vigente (BOE 31 de octubre 1995) se hará de acuerdo con el siguiente esquema:

PLAN MODIFICADO	PLAN DE 1.995
Fundamentos Físicos de la Ingeniería	Física I y Física II
Química Física	Química Física y Complementos de Química Física
Cálculo	Cálculo y Cálculo Vectorial y Tensorial
Experimentación en Ingeniería Química I	Laboratorio de Propiedades Termodinámicas y de Transporte.
	Laboratorio de Flujo de Fluidos
	Laboratorio de Transmisión de Calor
Experimentación en Química I	Laboratorio de Ingeniería de la Reacción Química
	Laboratorio de Química Física y
Experimentación en Química II	Laboratorio de Química Inorgánica
	Laboratorio de Análisis Químico
	Laboratorio de Química Orgánica
Termodinámica y Cinética Química Aplicada	Fundamentos de Ingeniería de la Reacción Química
Experimentación en Ingeniería Química II	Laboratorio de Operaciones de Separación
	Laboratorio de Reactores Químicos
Química Industrial	Procedimientos Químicos Industriales
	Higiene y Seguridad Industrial

Los créditos no contemplados podrán ser convalidados como créditos de libre elección.